

EN EL PARTIDO **ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA**, **NO CONTAMOS CON EL RUBRO** QUE SE MENCIONA EN ESTA FRACCION DEL **ART.84 FRACCION XVII**, COMO LO ES, LA DE EL **TABULADOR DE REMUNERACIONES, CONFORME A NUESTROS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS** DE ESTA INSTITUCION POLITICA.

**APLICANDO EL CRITERIO 09/10 PLENO DEL INAI**, DONDE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SÓLO ESTARÁN OBLIGADAS A ENTREGAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, SINO QUE DEBEN GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTAN EN EL FORMATO QUE LA MISMA ASÍ LO PERMITA O SE ENCUENTRE, EN ARAS DE DAR SATISFACCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA.

VALIDO DEL 1ERO ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017